

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 01/2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USulután,

CONSIDERANDO:

- I. Que la situación Socio-económica imperante en el país cada día es más vulnerable, en especial la del Municipio de Santa Elena, como factor importante ha debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los contribuyentes o responsables, particularmente, la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal, incremente sus ingresos mediante el cobro de las Tasas e Impuestos Municipales, con el fin de mantener y mejorar la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que al no existir en la Constitución y en la Legislación Secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago, pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta Ordenanza. Por lo Tanto: de conformidad a los Arts. 203 y 204 ordinal 5o. de la Constitución de la República y Arts. 3 y 30 numeral 4 del Código Municipal.

DECRETA:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS DEDUCIBLES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

Art. 1.- Se concede un plazo de sesenta días, contados a partir de la entrada en vigencia la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal, que adeudan Tasas por servicios e Impuestos Municipales al Municipio, puedan acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el Artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellas que estando calificadas en el registro de contribuyentes de la Municipalidad, se encuentren en situación de mora de las Tasas por servicios e Impuestos Municipales.
- b) Las que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los que hayan suscrito convenios de pago antes de la entrada en vigencia la presente.
- d) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito.
- e) Los que tengan bienes inmuebles en el municipio y que reciben uno o más servicios Municipales, y que por cualquier motivo o razón no los hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes que esta municipalidad lleva.
- f) Aquellos que aunque se les haya iniciado cobro o tengan sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la Municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el Art. N° 1 de esta Ordenanza.
- g) Y todos los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias municipales que por cualquier motivo o razón no hayan cancelado sus tributos municipales, y por ende hayan caído en mora y generado intereses.

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Elena, Departamento de Usulután, a los dos días del mes de agosto de dos mil trece.

LIC. NICOLAS ALFREDO BARRERA,

ALCALDE MUNICIPAL.

TEC. FRANCISCO JOSUE GARCIA MENJIVAR,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F013805)

DECRETO NUMERO TRES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el Artículo 204 ordinal 5° de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 3, numeral 4 y 21 del Art. 30, Art. 32 del Código Municipal, establece que los municipios tienen autonomía para decretar las Ordenanzas y Reglamentos.
- II.- Que nuestro país está aunado a la crisis económica internacional, acontecimientos que se dan, no sólo en nuestro país sino que en el mundo, teniendo así también degradaciones ambientales; que afectan a nuestro país, éstos han debilitado la capacidad adquisitiva y el pago de la mayoría de los habitantes de la República de El Salvador y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de Tenancingo, situación que los ha convertido en contribuyentes morosos de los tributos municipales.
- III.- Que es urgente que el Gobierno Municipal de Tenancingo, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos municipales con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- IV.- Que de conformidad a los artículos 70 y 71 del Código Municipal, los Tributos Municipales que no fueron pagados en el plazo correspondiente causarán un interés moratorio; y que según los Registros de Cuentas Corrientes que lleva esta Alcaldía, consta que un gran número de contribuyentes que se encuentran en mora, y un mínimo de la población cancelan sus impuestos en tiempo y forma; debiéndose considerar factores económicos.
- V.- Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el nivel de morosidad existente.
- VI.- Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios de carácter transitorio y que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.